CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

INSTRUCCIONES

CONDICIONES DE ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONLIDAD DE LOS PARTICIPANTES/ALUMNOS/AS

NIVEL II

Participantes

Para poder acceder a la formación de este nivel de cualificación los/as alumnos/as deberán cumplir cualquiera de los requisitos siguientes (*):

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que se desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

e) Haber superado el curso o las correspondientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. En estos casos se requerirá tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba. (Ley de economía sostenible, Real Decreto 1147/2011 de ordenación de la F.P.)

f) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

g) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación. Esta condición podrá ser acreditada por alguna de las siguientes vías:

- Superar una prueba escrita que determine la posesión de las competencias clave relacionadas con la familia profesional correspondiente. Esta prueba será definida en próximas instrucciones.

- Justificar documentalmente, mediante certificaciones emitidas por centros o entidades de formación autorizados por las administraciones competentes, que se posee formación no formal del nivel 1, o superior, de al menos 300 horas, en alguna de las áreas de la Familia Profesional correspondiente al Certificado de Profesionalidad que se desea cursar.

- Justificar documentalmente, conforme se establece en el R.D.1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, artículos 11 y 12, que se posee experiencia laboral y/o formación relacionada. Serán válidas las acreditaciones extranjeras traducidas y autenticadas legalmente.

- Poseer al menos una unidad de competencia reconocida por el dispositivo de evaluación y acreditación de la competencia en la misma familia, área profesional y de igual o superior nivel al de la formación que se desea cursar.

(*) Excepcionalmente y siempre que existan plazas vacantes no cubiertas por personas que cumplan los requisitos se podrá participar en la formación asociada al nivel 2 de cualificación sin cumplir ninguno de los requisitos indicados. Estas personas recibirán un diploma de asistencia, pero para acceder al Certificado de Profesionalidad será preceptivo pasar por el Dispositivo de Evaluación y Acreditación de la Competencia.

NIVEL III

Participantes

Para poder acceder a la formación de este nivel de cualificación los/as alumnos/as deberán cumplir cualquiera de los requisitos siguientes (*):

a) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que se desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

e) Haber superado el curso o las correspondientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. En estos casos se requerirá tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba. (Ley de economía sostenible, Real Decreto 1147/2011 de ordenación de la F.P.)

f) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

g) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación. Esta condición podrá ser acreditada por alguna de las siguientes vías:

- Superar una prueba escrita que determine la posesión de las competencias clave relacionadas con la familia profesional correspondiente. Estas pruebas serán definidas en nuevas instrucciones.

- Justificar documentalmente, mediante certificaciones emitidas por centros o entidades de formación autorizados por las administraciones competentes, que se posee formación no formal del nivel 2 o superior, de al menos 450 horas, en alguna de las áreas de la Familia Profesional correspondiente al Certificado de Profesionalidad que se desea cursar.

- Justificar documentalmente, según se establece en el R.D.1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, artículos 11 y 12, que se posee experiencia laboral y/o formación relacionada. Serán válidas las acreditaciones extranjeras traducidas y autenticadas legalmente.

- Poseer al menos una unidad de competencia reconocida por el dispositivo de reconocimiento y evaluación en la misma familia, área profesional y de igual o superior nivel al de la formación que se desea cursar.

(*) Excepcionalmente y siempre que existan plazas vacantes no cubiertas por personas que cumplan los requisitos se podrá participar en la formación asociada al nivel 3 de cualificación sin cumplir ninguno de los requisitos indicados. Estas personas recibirán un diploma de asistencia, pero para acceder al Certificado de Profesionalidad será preceptivo pasar por el Dispositivo de Evaluación y Acreditación de la Competencia.

PRIORIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN EN FORMACION ACREDITABLE

Se garantizará el acceso a la formación de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo,

entre otros las pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados/as de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, destacando entre ellas las personas perceptoras de la Renta de Garantia de Ingresos (RGI). En el caso de las personas ocupadas se priorizará a las trabajadoras de pequeñas y medianas empresas y a las de baja cualificación.

Así mismo, se priorizará el acceso a la formación conforme al siguiente orden:

a) Cursar o completar un certificado de profesionalidad.

b) Cursar o completar más de una unidad de competencia.

c) Cursar o completar una unidad de competencia.

d) Cursar más de una unidad formativa de la misma unidad de competencia.

e) Cursar más de una unidad formativa de diferentes unidades de competencia dentro del mismo certificado de profesionalidad.

f) Una sola unidad formativa.

Los centros y entidades de formación podrán establecer criterios objetivos de prioridad en el acceso a su oferta formativa en base al cumplimiento de sus compromisos de participación y finalización de la formación que haya tenido anteriormente el candidato o la candidata.

SECUENDIACIÓN DE UNIDADES MÓDULOS FORMATIVOS

Se priorizará la programación de acciones formativas que conduzcan a certificados de profesionalidad, o a la acreditación de unidades de competencia completas.

Si en anteriores convocatorias se programaron acciones formativas sin completar unidades de competencia, se intentará ofertar aquellas que las completen.

Si la realización de una Unidad Formativa está supeditada a la superación de la anterior el orden de impartición debe mantenerse, si no es así, puede variarse el orden.

LIMITE TEMPORAL PARA LA RELIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

En el caso de realizar unidades formativas independientes para completar un módulo formativo, se establece un límite temporal de tantos años como unidades formativas tenga el módulo formativo, que tendrán que ser realizadas consecutivamente y con una cadencia de al menos uno al año. En el caso de cursar módulos formativos completos no existe esta limitación temporal.

Cuando circunstancias ajenas al Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impidan la programación de acciones formativas acreditables, para completar itinerarios formativos, estos requisitos podrán ser revisados por Lanbide-SVE.

EVALUACION Y CERTIFICACION DE MODULOS Y EN SU CASO UNIDADES FORMATIVAS

La evaluación se realizará por módulos y en su caso por unidades formativas, conforme a las directrices marcadas, de forma sistemática y continua, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

El/la representante legal autorizado/a del centro o entidad de formación certificará la superación de cada unidad formativa a las personas participantes que hayan obtenido la calificación de apto/a. Este certificado le será entregado a la persona participante que haya superado la acción formativa. La persona que solicite a LANBIDE alguna acreditación parcial acumulable o certificado de profesionalidad deberá adjuntar los correspondientes certificados de superación de módulos o del conjunto de unidades formativas que lo conforman, a los correspondientes impresos de solicitud.

En los certificados de superación de la unidad o del módulo formativo deberán constar los datos que se señalen, así como los logotipos de los organismos e instituciones que se establezcan en la normativa que regula el programa o en la convocatoria correspondiente. Estos certificados le serán entregados a la persona participante que haya obtenido la calificación de apta/o. La persona que solicite a LANBIDE alguna acreditación parcial acumulable o algún Certificado de Profesionalidad deberá adjuntar los correspondientes certificados de superación de unidad/es formativa/s y/o de módulo/s formativo/s al impreso de solicitud.

El centro que imparta TODOS los módulos formativos correspondientes a un certificado de profesionalidad o unidades de competencia, deberá entregar, en un plazo no superior a tres meses, el Acta de Evaluación al Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables de Lanbide, que será el responsable de su custodia.

El acta de evaluación de las unidades formativas será custodiada por el centro durante un período de 10 años. Lanbide podrá consultar dichas actas en el caso de que por alguna circunstancia se requiriese.

ACREDITACION O EXENCIÓN DE LAS PRACTICAS

Estará exento de realizar este módulo el alumnado de los programas de formación en alternancia con el empleo en el área del correspondiente certificado, así como quienes acrediten una experiencia laboral de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se realizarán de acuerdo con lo regulado por las administraciones laborales competentes, que expedirán un certificado de exención del mismo.

La experiencia laboral acumulable a la que se refiere el apartado anterior se acreditará mediante la certificación de la empresa donde se haya adquirido esta experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato o de los contratos, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de tres meses, así como una declaración de la persona interesada de las actividades más representativas.

Para reconocer el modulo de practicas tendrá que tener todas las unidades de competencia acreditadas.